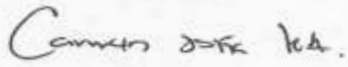


AL DESPACHO: Memorial obrante en el #001, por medio del cual el apoderado de la ejecutante solicita se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS por costas del proceso ordinario.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte

AUTO I -

La apoderada de **CECILIA GUIRAL MONTAÑEZ.**, solicita se libre mandamiento de pago, contra **COLFONDOS S.A.**, por costas del proceso ordinario.

Se trata de ejecución de providencia judicial conforme con lo prescrito por el art. 306 del CGP, bastando con la solicitud de que se libre mandamiento de pago, conforme lo estipula la norma en cita.

En consecuencia de lo anterior, se librará la presente orden de pago en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., la presente decisión se notificará POR ESTADOS al ejecutado **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.** Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

Según las previsiones del art. 42 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2001, art. 21, mod. por la ley 1149 de 2007, el principio de oralidad y publicidad queda reservado para la práctica de pruebas y para la decisión de excepciones.

Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de **CECILIA GUIRAL MONTAÑEZ.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, pague la suma que se relaciona a continuación, conforme lo expuesto en la motiva:

- \$2.639.409,00, por costas de primera y segunda instancia.

SEGUNDO. La presente decisión se notificará **POR ESTADOS** al ejecutado **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS A.** Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.136 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b46e4d6446fff05ccbb1cbeb1c696c2068aa5bb61965f1992f2ea52071035fa
Documento generado en 01/12/2020 12:28:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>